



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Jueves, 14 de julio de 1983
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 158

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda Zaragoza

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un recibo, donde permanecerá hasta el día 32, bajo la custodia de los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.321

Recaudación de Tributos del Estado ZONA 1.ª CAPITAL

Don José Blesa Soterias, Recaudador de Tributos de la Zona Primera de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor, concepto, años e importe que a continuación se indican, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose el paradero del deudor de este expediente, así como de no haber persona que le represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al mismo por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que en el plazo de ocho días haga efectivo el pago de los débitos, previéndoles que de no verificarlo se procederá sin más al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo, invitándoles para que en el mismo plazo comparezcan en este expediente, por sí o por medio de su representante, y designen persona que en esta Zona les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Los deudores a que se refiere la anterior providencia son los siguientes:

Deudor, concepto, años e importe

Academial Corte y Confección Mayte. Industrial L. F. 1980. 2.808.
«Actividades Aéreas Aragonesas», S. A. Ind. L. F. y sociedades. 1980. 20.408.
«Ajuría», S. A. Varios. 1981 y 1982. 9.163.

Alonso Palacios, Jesús. Industrial L. F. 1979-1980. 4.075.
Alviresa. Varios. 1981. 5.000.
«Anelvo», S. L. Industrial L. F. 1979. 4.914.
«Aragonesa de Calibrados», S. A. Industrial L. F. 1980. 3.614.
«Aragonesa Dist. Muebles», S. L. Industrial L. F. 1982. 19.200.
«Arapago», S. A. Otros organismos. 1980. 3.000.
«Aridos Lahera», S. L. Impt. sociedades. 1980. 4.000.
Artal Gallego, Jesús. Otros organismos. 1982. 430.
«Artesanos Unidos», S. A. Impt. sociedades. 1981. 4.000.
«Auxiliar Confección», S. A. Impt. sociedades. 1981. 8.000.
Azón Sampietro, Aurelio. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 1.462.
Bernet Dfiez, Pascual. Industrial L. F. 1980. 15.751.
Blanco Pérez, José A. Industrial L. F. 1982. 25.920.
Blanque Fortigós, Carlos. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 994.
Bustos Lozano, Guillermo. C. beneficios. 1980. 44.754.
Castillo a Csío, José-María. Industrial Licencia Fiscal. 1979-1980. 1.298.
Chaparro Cerdán, Isabel. Renta personas físicas. 1982. 2.941.
Clemente Pellicena, Manuel. R. eventuales. 1980. 1.200.
«Colores Numancia», S. L. Impt. sociedades 1980-1981. 12.000.
«Construcciones Arcón», S. A. Recursos eventuales. 1980. 150.000.
Coop. Empleados Obreros Montañanesa. Impt. sociedades. 1981-1982. 7.000.
«Cosor», S. A. Recursos eventuales. 1982. 25.000.
Cuesta Brañas, José. Cuota de beneficios. 1980. 31.952.
Cuesta Brañas, Luis. Industrial L. F. 1980. 16.200.
Del Cerro Martínez, Alberto. Recursos eventuales. 1981. 20.000.
«Distribuidores y Naya», S. A. Impuestos sociedades. 1981. 8.000.

Duce Sánchez, Emilia. Industrial L. F. 1982. 7.200.
Enguita Aznárez, Francisco. Cuota de beneficios. 1981. 48.000.
«Enterprises Group», S. A. Recursos eventuales. 1981. 28.000.
«Excavaciones A. Gallego», S. A. Industrial L. F. 1982. 50.400.
Fernández Domínguez, Edelmiro. Industrial L. F. 1980. 656.
Fernández Martínez, Juan. Industrial Licencia Fiscal. 1979. 1.449.
«Galvano Metálicas», S. A. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 90.130.
«Gamesa», S. A. Industrial L. F. 1980. 3.945.
García Arribas, Carlos. Cuota de beneficios. 1980. 30.682.
García García, Isabel. Industrial L. F. 1980. 1.598.
García Martín, Antonio. Industrial L. F. 1980. 1.082.
García Zandudo, Horacio. Renta personas físicas. 1981. 14.509.
Gavín Blasco, Carlos-Javier. Recursos eventuales. 1982. 50.196.
«General de Fluidos», S. A. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 22.046.
Gil Melero, José. Tráfico empresas. 1980. 24.530.
Giménez Giménez, Felipe. Industrial Licencia Fiscal. 1979-1980. 2.018.
Giménez Giménez, José-Amadeo. Industrial L. F. 1979-1980. 1.769.
Giménez Giménez, Santiago. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 648.
Giménez Rúa, Antonio. Industrial L. F. 1979. 1.313.
Gómez Candesa, Enrique. Cuota de beneficios. 1980. 5.880.
Gómez Hijano, Carmen. Industrial L. F. 1980. 267.
Gómez Landesa, Enrique. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 1.444.
González Reviejo, Francisco. Industrial Licencia Fiscal. 1979-1980. 1.298.
Gracia Fleta, Aniceto. Trabajo personal. 1981. 924.
«Gráficas Iris», S. A. Industrial L. F. 1980. Impt. sociedades 1981-1982. Recursos eventuales 1981: 85.279.

Grupo Sindical de Colonización. Impuesto sociedades. 1981-1982. 39.000.

Heredia Carmona, Gabriel. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 743.

Heredia Jiménez, Juan. Industrial L. F. 1980-1982. 7.848.

Hernández Hernández, Jorge. Industrial L. F. 1980. 1.800.

Hernández Jiménez, Emilio. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 648.

«Hijos de Antonio Royo», S. R. C. Impuesto de sociedades. 1981. 8.000.

«Indarsa». Recursos eventuales. 1981. 5.000.

Industrias Aragonesas Sanitarias. Industrial L. F. 1980. Impt. de sociedades. 1980-1981. 38.251.

Industrias Puértolas. Recursos eventuales. 1982. 5.000.

«Industrias Sanfe», S. L. Impt. de sociedades. 1981. 4.000.

«Informática Empresarial», S. A. Industrial L. F. 1979-1980. 4.542.

Inmobiliaria Mozarrifar. Impt. sociedades. 1980. 4.000.

Irisarri Galo, Dolores. Cuota beneficios. 1981. 1.508.

Jiménez Clavería Diego. Industrial L. F. 1982. 7.200.

Jiménez Pubill, Pedro. Industrial L. F. 1980. 648.

Joven Saldivas, Antonio. Cuota de beneficios. 1980. 43.124.

Kostichech Consta, Manuel-Antonio. Industrial L. F. 1980. 648.

Labordeta Labordeta, M. Isabel. Cuota por beneficios. 1981. 11.708.

Larraz Gimeno, María Pilar. Industrial Licencia Fiscal. 1979-1980. 4.332.

«Lasem», S. A. Industrial L. F. 1980. 1.705.

Latapia Ferrando, Felipe. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 11.023.

Linares Gayán, Manuel. Industrial L. F. 1980-1981. 211.

Liso Duesca, Javier. Cuota por beneficios. 1980. 23.725.

Lope Sancho, Angel. Otros organismos. (J. Sanidad). 1980. 240.

López Bernal, Angeles. Industrial L. F. 1980. 158.

Lorenzo Solchaga, S. L. Impt. sociedades. 1981. 2.000.

Lozano Hernández, Mercedes. Recursos eventuales. 1980. 2.000.

Llopis Crespo, Juan. Conceptos varios. 1981. 500.

Lozano Peralta, Jesús. Cuota por beneficios. 1980. 50.244.

Maconsi. Recursos eventuales. 1981. 12.000.

«Marcali», S. L. I. Sociedades e industrial. 1980-1981. 5.045.

Marquina Larpa, Eduardo. Recursos eventuales. 1982. 5.000.

«Martín y Luis Solano», S. L. Impt. sociedades. 1981. 2.000.

Martínez López, Rosa. Cta. por beneficios. 1981. 13.208.

Metalas y Férricos Aragoneses. Industrial L. F. 1979-1980. Impt. sociedades. 1982. 17.551.

Millán Ibáñez, Urbano. Industrial L. F. 1979. 1.229.

Moalsa. Recursos eventuales. 1981. 20.000.

Montero Fernández, José. Recursos eventuales. 1982. 1.518.

Monitorio Jariez, José-María. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 950.

Mourábal Braños, Angel. Industrial L. F. 1981. 12.000.

Muniesa Vera, David. Industrial L. F. 1979-1980. 649.

Muñoz Capdevilla, José. Industrial L. F. 1980. 35.043.

Ojanguren, Juan-Ramón. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 1.598.

Ontiveros Campos, Miguel. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 720.

Palacios Mendizábal, Félix. Cta. por beneficios. 1981. 31.516.

Pardos del Rfo, Fernando. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 6.077.

Pelufo Carmona, Antonio. Otros organismos (Jef. Sanidad). 1982. 1.070.

Perfiles Laminados Aragoneses. Industrial L. F. 1980. 41.268.

«Promociones Vascoaragonesas», S. A. Industrial L. F. 1979. 788.

Puértolas Soriano, Juan Fco. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 950.

«Resortes», S. A. Impt. sociedades. 1982. 4.000.

Rodes González, José-Antonio. Industrial L. F. 1980. 773.

Rojas González, Margarita. Cuota beneficios. 1981. 46.016.

Ruiz Mendoza, Alfredo. Industrial L. F. 1980. 5.400.

Sabater Tabío, José. Conceptos varios. 1981. 130.

Salveña Monterde, M. Angel. Industrial L. F. 1981. 9.000.

Sanz Guillén, Joaquín. Industrial L. F. 1979. 27.825.

«Sase», S. A. Supermercados Españoles. Impt. sociedades. 1981-1982. Recursos eventuales. 1982. 106.200.

Sedano Sánchez, Josefina. Industrial Licencia Fiscal. 1979-1980. 1.712.

Serrano Martín, José-Luis. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 413.

Sociedad Cazadores San Huberto. Industrial L. F. 1980. 105.

Sociedad Coop. Escolar Nuestra Señora del Pilar. Impt. sociedades. 1982. 4.000.

Sociedad Limitada Coop. Ganadera. Impuesto sociedades. 1981. 1.000.

«Syoma», S. L. Industrial L. F. 1980. 16.445.

«Talleres Daj», S. L. Impt. sociedades. 1982. 4.000.

«Talleres Josma», S. L. Impt. sociedades. 1980. 2.000.

«Talleres Unión Mecánica», S. A. Impuesto sociedades. 1981. 2.000.

«Transportes Hispania», S. L. Conceptos varios. 1981. 29.746.

«Transportes M. Segura», S. L. Industrial L. F. 1980. 6.188.

Tugular. Recursos eventuales. 1982. 5.000.

«Umacón», S. A. Industrial L. F. 1979. 69.206.

«Utifer», S. L. Impt. sociedades. 1982. 2.000.

Del Val Bueno, José-Luis. Industrial Licencia Fiscal. 1980. 131.

Valle Bel, Ezequiel. Industrial L. F. 1980. 1.203.

Varela Sejas Flores, Manuel. Renta personas físicas. 1982. 20.016.

Viñuales Mata, Felipe. Industrial L. F. 1979. 263.

«Zaragozana de Electricidad», S. A. Industrial L. F. 1980. 32.400.

Lo que se hace público por los medios aludidos, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación. Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero de

Hacienda, bien entendido que la interposición de recurso no paraliza el procedimiento de apremio, salvo en lo establecido en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 27 de junio de 1983. — El Recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Núm. 7.368

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Ambrosio Enguita Chamorro para la cesión gratuita de una porción de terreno, que pasa a viales, en la avenida del barrio de Santa Isabel, de 155 metros cuadrados de superficie, y que linda: al Norte y Oeste, con resto de finca de la que procede; al Sur, con avenida de Santa Isabel, y al Este, con terreno de «Inmobiliaria Romareda», que pasa a viales.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación del presente acuerdo, deberá el interesado presentar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno para cuya cesión se requiere, advirtiéndole que en caso de que transcurra el plazo sin haberlo efectuado y sin haber hecho entrega de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de terreno que se requiere en este acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.369

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, y de acuerdo con el convenio existente entre el Excmo. Ayuntamiento

y el Sindicato de Riegos de Mamblas (Comunidad de Regantes), aprobado por acuerdo municipal plenario de 9 de octubre de 1975, se requiera a dicho Sindicato para la cesión gratuita de un tramo de riego a cubrir, en una superficie de 76 metros cuadrados (38 x 2), en la calle del Riego, del barrio de Santa Isabel, afectado por el proyecto de pavimentación de la citada calle.

Segundo. La cesión de terreno que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Tercero. En el término de un mes, a contar de la fecha de recepción de la notificación de este acuerdo, deberá la propiedad anunciada hacer entrega de los viales para la que es requerida, y si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.370

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Antonio Moreno Viñerta para la cesión gratuita de las dos porciones de terreno que a continuación se describen, y que pasan a viales, derivadas de la actuación aislada aprobada entre Cesáreo Alierta, camino de Cabaldós y calle de nueva apertura:

1. Terreno de 150 metros cuadrados de superficie en calle de Cartagena, de esta ciudad, que linda: al Norte, con calle Cartagena; al Sur, con finca de la que procede y terreno municipal; al Este, con brazal, y al Oeste, con finca 002 de la misma Manzana.

2. Terreno de 280 metros cuadrados de superficie en término de Miraflores, de esta ciudad, que linda: al Norte, con resto de finca de la que procede; al Sur, con finca de don Joaquín Herrero; al Este, con brazal, y al Oeste, con terreno municipal.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del presente acuerdo, deberá el interesado presentar en la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento justificación de la propiedad de los terrenos para cuya cesión se requiere, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin haber hecho entrega de

los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.371

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a don Jesús Cuembe Urdanoz, doña Julia Iturrioz Ochotorena y don Roberto, don José-María, don Joaquín y doña Casilda Berza Iturrioz para la cesión gratuita de una porción de terreno de 190 metros cuadrados de superficie, según medición, y 187,41 metros cuadrados, según título, que pasa a viales, en la avenida de Clavé, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con finca número 67 de la calle Madre Sacramento; al Sur, con finca números 31-35 de avenida Clavé; al Este, con finca de la que procede, y al Oeste, con avenida Clavé.

Segundo. En el plazo de un mes, a contar de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, deberá presentar en la Sección de Propiedades del Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado y sin hacer entrega gratuita de los viales se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo prevenido en la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.373

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que estimando reclamación de don Gregorio Ceña López se deje sin efecto acuerdo municipal plenario de 9 de septiembre de 1982, en cuanto se refiere a la expropiación de 112 metros cuadrados de terreno, que pasa a viales, procedente de la finca número 17 de la avenida de San Juan de la Peña, de esta ciudad, afectado por el Plan general de ordenación y proyecto de urbanización de las calles de Sobrarbe y San Juan de la Peña, extendiendo la expropiación a la totalidad de la indicada finca.

Segundo. Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia, que previene el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en expediente de fijación de justiprecio por expropiación de la finca número 17 de la avenida de San Juan de la Peña, de esta ciudad.

Tercero. Requerir a don Gregorio Ceña López para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, al objeto de fijar el justo precio de la finca de referencia, presente, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde y dentro de los veinte días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo, hoja de aprecio en la que se concreten los valores en que estima dicha finca, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes en apoyo de su valoración, que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.376

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Darse por enterada la Corporación de que por la Confederación Hidrográfica del Ebro ha sido aceptada la propuesta de «Inmobiliaria Alavesa», sociedad anónima, de que se varíe el trazado de tubería de abastecimiento de agua a «Actur», adecuándolo a la futura prolongación de la calle de Arias.

Segundo. Retrotraer el expediente de fijación de indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto sobre 272 metros cuadrados de terreno procedentes de la finca propiedad de «Inmobiliaria Alavesa», S. A., sita en término de Miraflores, de esta ciudad, partida de «La Romareda», a la fase prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y, por tanto, requerir a dicha sociedad para que haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en

que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con este Excelentísimo Ayuntamiento la constitución de servidumbre forzosa de acueducto en la superficie indicada.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 7.375

El Consejo de Gerencia, con fecha 16 de junio de 1983, acordó declarar en estado de ruina a la casa número 5 de la calle San José de Pignatelli, de esta ciudad, ordenando la demolición en el plazo de un mes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos a los propietarios, en ignorado y desconocido paradero, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciban esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, se podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Gerente.

Núm. 7.378

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de junio de 1983, acordó requerir a los propietarios de la casa número 41 de la calle Predicadores, de esta ciudad, para que inicien las operaciones de derribo en el plazo de una semana, advirtiéndoles de que en caso de incumplimiento lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento, a costa de la propiedad.

Lo que se comunica a los herederos de don Tomás Orós Lurbez y doña Josefa Lerín Candala, para su conocimiento y efectos, en ignorado y desconocido paradero, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día en que reciban esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante

la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro del término de dos meses, siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Gerente.

Núm. 7.559

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9, acordó aprobar la baja, por rectificación del contraído, de la cantidad de pesetas 483.114.701 en el capítulo 0 del presupuesto de ingresos de 1982.

Y en cumplimiento de lo determinado en la circular de 11 de julio de 1975, en relación con los artículos 682 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente por quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Durante el expresado plazo de exposición se hallará de manifiesto el expediente a los indicados efectos, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de esta Secretaría general.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.561

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1983, acordó aprobar el expediente de suplementación de créditos, por un importe de 2.718.507 pesetas, por transferencia dentro del presupuesto ordinario del Patronato municipal de la Biblioteca pública de la ciudad de Zaragoza relativo al ejercicio de 1982.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Economía de esta Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.266

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don José-María Santos Galindo la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, sito en la calle Maestro Mingote, núm. 17, con seis motores de 13'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.267

Ha solicitado don Angel Peinado Artañona la instalación y funcionamiento de taller de rótulos luminosos, sito en calle Julián Bel, núm. 1, con un motor de 1'50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de junio de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 7.347

Comisaría de Aguas del Ebro

«Frutas Gat», S. A., solicita un aprovechamiento de aguas públicas de 50 litros por segundo a derivar del río Segre, en término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), con destino al riego de 80 hectáreas de frutales en el citado término.

A tal fin aporta el denominado «proyecto de elevación de aguas del río Segre para riego localizado en término municipal de Torrente de Cinca (Huesca)», suscrito en Zaragoza y noviembre de 1980 por el Ingeniero de Caminos don Fausto Comenge Ornat, en el que justifica para el riego de 40,9698 hectáreas de plantación de frutales de la finca un caudal continuo de 22,76 litros por segundo, a suministrar en su equivalente de 60,69 litros por segundo en jornadas de nueve horas, y en donde se describen las obras a ejecutar, consistentes, en síntesis, en una captación constituida por un pozo para la ubicación de dos bombas de ejes verticales, unido al río por 25 metros de tubular de hormigón de un metro de diámetro.

Dichas bombas, accionadas por motores, serán capaces de elevar un caudal de 30 litros por segundo, cada uno a una altura manométrica de 20 metros, a través de tuberías independientes de impulsión de 175 milímetros de diámetro, llegándose con el agua hasta una segunda elevación, constituida por dos electrobombas de eje horizontal, capaces de elevar aquel caudal a 55 metros de altura manométrica.

La aplicación del agua a la tierra se lleva a cabo por aspersores «microjet» instalados en tubería flexible de polietileno de baja densidad, situados sobre el terreno o sobre la cruz de los árboles. La conducción del agua hasta las tuberías perforadas se efectúa por conducciones

enterradas de cloruro de polivinilo en los ramales y fibrocemento en las impulsiones principales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisión de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de junio de 1983. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 7.348

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.690, Carbonera-Bergasa, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 29 litros por segundo, a derivar del arroyo del Monte, afluente del arroyo Molina, en término municipal de Bergasa (La Rioja), con destino al riego por aspersión de 62,43 hectáreas de terreno.

A tal fin aporta el denominado «proyecto de Balsa», azud de derivación y red de riego en la finca Carbonera (La Rioja), suscrito en Madrid y enero de 1982 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Pérez de Arenaza, en el que se justifica una necesidad de 1.118 metros cúbicos por hectárea y mes, sensiblemente equivalentes a 0,46 litros por hectáreas continuos, y en donde se describen las obras a ejecutar, consistentes en hormigón en un azud de derivación de síntesis, de 2,63 metros de altura y 11,50 metros de longitud de coronación.

Conducción del agua derivada en 242 metros de longitud, de ellos 90 metros con tubería de 500 milímetros de diámetro, y el resto mediante canal a cielo abierto.

Embalse receptor de 94.999 metros cúbicos de capacidad, que se ubica en un vaso natural del terreno mediante presa de tierras de 168 metros de longitud, 13,35 metros de altura, 4 metros de anchura en coronación, taludes 3/1 aguas arriba y 2/1 aguas abajo, estando prevista la construcción de filtro de arena y gravas para evacuar las filtraciones que puedan producirse a través del cuerpo de la presa, disponiéndose el aliviadero en la cola del embalse mediante canal trapecial con cota de solera en el arranque, que garantiza un resguardo en la presa de 1,50 metros.

Toma de agua que, a su vez, hace de desagüe de fondo mediante tubería de acero de 300 milímetros de diámetro, que una vez superado el talud de aguas abajo va provista de tres llaves de paso que se manipularán según la función a cumplir.

A partir de estas llaves nace la tubería principal que lleva el agua a la zona regable con tubería de 200 milímetros de diámetro y 2.800 metros de longitud. Al llegar a dicha zona se le han instalado a la tubería nueve hidrantes de forma que, acoplándoles el equipo móvil de tubería de aluminio y mangueras de caucho sintético recubierto de plástico de 40 me-

tros de longitud, donde van situados los aspersores, 160 en total, se puede regar consecutivamente en módulos de 3,45 hectáreas la superficie total regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 17 de junio de 1983. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 7.397

Servicio Provincial de Industria y Energía

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que por renuncia del interesado ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, «Fara», número 2.553, de 36 cuadrículas, para mineral de sílice y otros, sito en los términos municipales de Nuévalos, Monterde y Munébrega, de esta provincia.

Titular: don Francisco J. Martínez de Osaba.

Domicilio: calle Noya, 4, 6.º H, Alcorcón (Madrid).

Lo que se hace público, declarando el terreno franco y registrable, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado y otros derechos ya adquiridos, admitiéndose nuevas solicitudes en esta Dirección Provincial (Sección Minas, calle Canfranc, número 8), en horas de nueve y media a una y media, una vez insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Director provincial interino, Rafael Clavería Roc.

Núm. 7.182

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Domicilio: Zaragoza (calle Eduardo Ibarra, núm. 6).

Referencia: AT 84-83.

Emplazamiento: Zaragoza, polígono «Cobasa» (avenida de Cataluña, 296).

Potencia y tensiones: 315 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 10 KV y 140 metros de longitud, que arrancará de la ET «Cobasa» núm. 6, de «ERZ», y estará formada por tres cables de 1 x 50 milímetros cuadrados, de Cu.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para almacén de la petrolinaria.

Presupuesto: 2.701.883 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.183

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente grupo turbogenerador a vapor, que funcionará como autogenerador de energía eléctrica, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «La Montañanesa», S.A. Domicilio: Zaragoza (barrio de Montañana, núm. 109).

Referencia: C. G. 3.

Emplazamiento: Zaragoza (barrio de Montañana, núm. 109).

Potencia y tensiones: 8.025 KW, a 63 KV y 1.500 r.p.m.

Finalidad de la instalación: Aprovechar el licor negro que se produce en la fábrica como combustible para producir vapor, que se utilizará para generar energía eléctrica, ahorrando fuel-oil.

Presupuesto: 81.025.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.362

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET «El Muro», de 160 KVA y su acometida a 15 KV, en Riela (AT 14-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», para estación transformadora de tipo caseta y su acometida subterránea, situada en Riela, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Piñeño, en Zaragoza, diciembre de 1982, con presupuesto de ejecución de pesetas 1.620.725.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación

de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Caseta, con una celda metálica con un interruptor-seccionador tripolar con c. p. t. y cartuchos fusibles de A. P. R. y un transformador trifásico de 160 KVA de 15-0,380-0,220-0,127 KV y un cuadro de baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 20 metros de longitud, que arrancará del último apoyo de la línea aérea a la ET «El Muro» y estará formada por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados de Al.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.361

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA número 2 de Mesones y su acometida a 15 KV (AT 12-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., para estación transformadora de intemperie y acometida aérea, situada en Mesones, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y septiembre de 1982, con presupuesto de ejecución de pesetas 1.677.374.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 383 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ» Mesones-Tierva y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.364

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 10 KV para riego agrícola en el término municipal de Letux (AT 40-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Sindicato de Riegos de Letux para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Letux, a la altura del kilómetro 10,7 de la carretera Azuara-Letux, destinada a suministro de energía eléctrica para riego agrícola, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Sergio Mostajo Elvira, con presupuesto de ejecución de 847.453 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 10-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 10-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 227 metros de longitud, que derivará de la línea de R. B. S. A. y estará formada por tres conductores de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.363

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET «Cooperativa» de 150 KVA y su acometida a 15 KV, en término municipal de Epila (AT 15-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., para estación transformadora de tipo caseta prefabricada y su acometida subterránea, situada en término municipal de Epila, a la altura del punto kilométrico 21,600 de la carretera nacional II Madrid-Francia por La Junquera, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, enero de 1983, con presupuesto de ejecución de 1.793.094 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo

con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 250 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Caseta prefabricada con una celda metálica con un interruptor seccionador con c. p. t. y tres cartuchos fusibles de A. P. R. y un transformador trifásico de 250 KVA de 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 10 metros de longitud, que arrancará de la E. T. D. 45 de 15 KV, de Epila, y estará formada por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados de Al.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.365

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 15 KV en barrio de Garrapinillos (AT 10-83).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por la Sociedad Agraria de Transformación para estación transformadora de tipo caseta y su acometida subterránea, situada en término municipal de Zaragoza (barrio Garrapinillos finca «La Peraleda», zona de «Acampo Guallar»), destinada a suministro de energía eléctrica para riego agrícola, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don José-Luis Estallo Gastón, en Zaragoza y enero de 1983, con presupuesto de ejecución de 2.894.580 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 800 metros de longitud, que arrancará de la ET finca «Bergua» y estará formada

por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados, de Al, de 12-20 KV.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.316

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 100 KVA, en Azuara (AT 223-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas Zaragoza», S. A., para estación transformadora de intemperie, situada en término municipal de Azuara, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y diciembre de 1982, con presupuesto de ejecución de pesetas 852.071,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 100 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Zaragoza, 23 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.317

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 160 KVA y su acometida a 10 KV, en Salvatierra de Esca (AT 225-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Salvatierra de Esca, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y octubre de 1982, con presupuesto de ejecución de 857.000 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha de-

berá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 160 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA, de 10-15-0,380-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 15 metros de longitud, que derivará de la línea a Roncal y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 23 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.318

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 800 KVA y su acometida a 13,2 KV, en Tauste (AT 238-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Rafael García Lozano (fábrica de harinas «La Victoria», con domicilio en avenida Dieciocho de Julio, sin número, de Tauste), para estación transformadora de tipo interior y su acometida aérea, situada en Tauste (avenida Dieciocho de Julio, sin número), destinada a suministro de energía eléctrica a la fábrica de harinas del petionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Carlos García Pastor, en Zaragoza y noviembre de 1982, con presupuesto de ejecución de pesetas 3.986.863,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 800 KVA.

Tensiones: 13,2-20-0,380-0,220 KV.

Tipo: Interior, montada en un local independiente con cinco celdas y el siguiente aparellaje:

Celda de entrada, con un seccionador tripolar.

Celda de protección, con un interruptor tripolar automático.

Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

Celda de transformación, con un transformador trifásico de 800 KVA, de 12,2-20-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2-20 KV y

140 metros de longitud, que arrancará de la línea Tauste-2 de «Fensa» y estará formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón, con entrada a la ET con tres cables subterráneos de 1 x 50 milímetros cuadrados, de Al, de 12-20 KV.

Zaragoza, 23 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.319

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 50 KVA y su acometida a 15 KV, en el polígono «El Campillo», de Calatayud (AT 240-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas en el expediente iniciado por don Antonio Benedit Alcalá (López Landa, 5, tercero, de Calatayud) para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Calatayud (paraje «El Campillo», parcela 90, polígono 33, carretera Nuévalos-Zaragoza), destinada al suministro de energía eléctrica a un arprisco, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Vicente Ibarzo Ibarzo, en Zaragoza y septiembre de 1982, con presupuesto de ejecución de 802.000 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-20-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 17 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Calatayud-La Vilueña, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 23 de junio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.320

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbres de paso de energía eléctrica

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, instruido con motivo del establecimiento de una línea eléctrica a 45 y 10 KV de SET Malpica a SET Nuez de Ebro (expediente AT 179-81), solicitado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», sociedad anónima, con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, número 10), y

Resultando que con fecha 30 de agosto de 1982, este Servicio Provincial autorizó

y declaró de utilidad pública la referida línea.

Resultando que transcurrido el período de información ordenado en el art. 16 del Reglamento, aprobado por Decreto número 2.619 de 1966, de 20 de octubre; de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, han sido presentadas alegaciones por los propietarios afectados, don Luis Martínez Salvador y don Domingo Casamián Lambea, exponiendo ambos que la línea debe desviarse por terrenos de secano.

Resultando que habiéndose dado traslado de las alegaciones a la entidad peticionaria, manifiesta ésta que las alegaciones formuladas por el señor Casamián Lambea en 26 de marzo de 1983, y por el señor Martínez Salvador en 25 de marzo de 1983 son, prácticamente, una repetición de las que ya formularon, en el período de información pública, el 9 de diciembre de 1981, diciendo respecto a ellas lo siguiente:

1.º Que la línea sale de la SET Malpica, una de las principales en nuestro sistema y que condiciona las entradas y salidas a la misma.

2.º Que de la catenaria al suelo, en las condiciones más desfavorables, existe la posibilidad de plantar árboles, sin que la línea impida su normal recolección.

Resultando que practicado un reconocimiento sobre los terrenos afectados por un facultativo afecto a este Servicio Provincial ha emitido este informe en el sentido de que no afectan las prohibiciones que señala el artículo 25, ni se cumplen conjuntamente las limitaciones que establece el artículo 26, por lo que no procede en este caso establecer una variante de la línea.

Vistas la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, y el Reglamento de líneas aéreas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968 y la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y su Reglamento de aplicación, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás legislaciones concordantes.

Considerando que la salida de la línea de la SET de Malpica viene condicionada por la disposición de la SET y de las demás líneas de salida ya instaladas, por lo que debe cruzar forzosamente la parcela del señor Martínez Salvador, si bien para aliviar la servidumbre de su finca se ha previsto la colocación del primer apoyo en terrenos de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., elevando su altura en 4 metros sobre la mínima reglamentaria para que el paso en vuelo sobre la finca no entorpezca su cultivo normal.

Considerando que el trazado de la línea viene condicionado por su paso por la parcela número 1 y por ello debe forzosamente cruzar la finca del señor Casamián, si bien, y en evitación de perjuicios, los dos apoyos necesarios para el paso se han previsto fuera de la zona de cultivo, siendo más alto el segundo apoyo que el mínimo necesario, discurrendo la línea prácticamente por el borde de la finca a fin de no entorpecer su cultivo normal.

Este Servicio Provincial de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes que se relacionan a continuación:

Parcela número 1:
Término municipal de La Puebla de Alfindén.

Propietario: Don Luis Martínez Salvador.

Domicilio: La Puebla de Alfindén.
Afección: 70 metros de longitud en vuelo.

Parcela número 2:
Término municipal de La Puebla de Alfindén.

Propietario: Don Domingo Casamián Lambea.

Domicilio: La Puebla de Alfindén.
Afección: 220 metros lineales en vuelo y 8 metros cuadrados de superficie por los dos, apoyos 3 y 4.

2.º Publicar la presente resolución en la forma prevista en el artículo 18 citado, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individual a cada uno de los interesados, advirtiendo que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y al de notificación, para los interesados a los que se haya cursado.

Zaragoza, 13 de junio de 1983. — El Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 7.404

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 121 de 1982, a instancia de Santos Royo García, contra «Producción y Consumo», S. A., por contrato de trabajo, se ha dictado providencia, de fecha 30 de junio de 1983, del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta. En vista de la naturaleza de los bienes embargados en los presentes autos se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados y hágase saber al ejecutado a fin de que, en el plazo del segundo día, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado, y procedase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo, emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes. Líbrese al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Producción y Consumo», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de junio de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 7.191

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Dula Ibérica», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de Trabajo de la empresa «Dula Ibérica», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de Trabajo de la empresa «Dula Ibérica», sociedad anónima, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 26 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio de la empresa «Dula Ibérica», S. A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de «Dula Ibérica», S. A., cuyas categorías profesionales figuran en el anexo I, y que son las siguientes: encargado C, encargado D, encargado E, oficial 1.ª, oficial 2.ª, ayudante, peón especialista, peón oficial 1.ª (E), oficial 2.ª (E), ayudante (E), peón especialista (E) y peón (E). El resto de las categorías profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Las letras de oficial 1.ª (E), oficial 2.ª (E), ayudante (E), peón especialista (E) y peón (E) serán solamente para contratos temporales.

Ambito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1.º de enero de 1983 y terminando el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación de Trabajo, u otro organismo que lo sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuera denunciado por cualquiera de las partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Las negociaciones para la confección de un nuevo Convenio se iniciarán una vez firmado el Convenio provincial de la Madera de Zaragoza, que corresponde por la actividad de la empresa.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos miembros del comité de empresa y dos representantes designados por la empresa, que tendrán voz y voto; existirán asimismo un Presidente y un Secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las partes de común acuerdo.

Compensación y absorción

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio, debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Jornada y vacaciones

Art. 7.º La jornada laboral será realizada de lunes a viernes, teniendo durante el año 1983 una duración de 1.880 horas anuales, que corresponden a 8,25 horas diarias y 41,25 horas a la semana, computándose este horario desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1983.

Art. 8.º Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de quince minutos, que se realizará de nueve a nueve y cuarto horas, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo. En los montajes realizados en el extranjero será abonado cuando el trabajador regrese de dicho montaje.

Art. 9.º El calendario laboral de aplicación en la empresa durante la vigencia del presente Convenio será el que figure en el tablón de anuncios de la empresa.

Art. 10. La empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso durante tres ve-

ces al mes, como máximo, siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 11. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de veintitrés días laborales de vacaciones, a disfrutar cuando la empresa lo señale.

Los turnos rotativos que hasta la fecha se han venido disfrutando continuarán con el mismo criterio del año 1982 para el año 1984.

Organización del trabajo

Art. 12. Ambas partes acuerdan la implantación de un sistema de incentivos a la producción.

Dado que todavía no se ha implantado el citado sistema, ambas partes se comprometen a que en el período de tiempo existente entre la puesta en marcha del sistema de incentivos a título de prueba en el primer puesto de trabajo en el que se quiere iniciar el sistema y tres meses después de la citada iniciación se habrán ultimado todos los detalles del mismo, debiendo estar implantado el sistema de todas las secciones en el plazo máximo de quince meses desde el inicio de la citada prueba.

Prendas de trabajo

Art. 13. La empresa entregará a los trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Enfermedad

Art. 14. Durante el primer proceso de incapacidad laboral transitoria que sufra el trabajador durante el año percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso. En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso.

Las horas que destine el trabajador a visitas médicas serán abonadas por la empresa.

Salarios

Art. 15. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán los salarios reflejados en el anexo I del mismo.

Antigüedad

Art. 16. Por este concepto se abonarán quinquenios del 5,98 por 100 del salario base.

Dietas

Art. 17. El importe de la dieta se establece en 1.600 pesetas cuando deba pernoctarse; cuando no sea preciso se abonará media dieta y su importe se establece en 800 pesetas.

Cuando el desplazamiento se efectúe a una distancia no superior a 10 kilómetros del límite del casco urbano de Zaragoza se abonará la cantidad de 320 pesetas como ayuda de comida. En los desplazamientos que se efectúen a «Dula Heca», sociedad anónima, no se abonará cantidad alguna. En los importes antes citados se considerarán incluidos todos los conceptos, excepto el alojamiento, que correrá a cargo de la empresa.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Las gratificaciones establecidas serán abonadas a los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes. Dado que las citadas gratificaciones se perciben a salario real, en las mismas se considerarán absorbidas todas las mejoras por incrementos que legalmente se acuerden para el prorrateo de las mismas.

Plus de transporte

Art. 19. El plus de transporte establecido en el anexo I del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y puentes previamente recuperados.

Reuniones

Art. 20. Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las partes lo comuniquen a la otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los puntos a tratar. Las horas destinadas al comité de empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus miembros.

Derecho supletorio

Art. 21. En todo lo no reglamentado en este Convenio se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza laboral de la Madera y demás disposiciones legales en vigor, y en especial al Convenio provincial de la Madera de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la empresa.

Quedan anuladas y sin vigor las restantes condiciones establecidas por la empresa y trabajadores en pactos o acuerdos con anterioridad a la firma del presente Convenio, incluso las reflejadas en documento notarial.

ANEXO I

(Valores para nóminas a partir del 1-1-1983, mano de obra directa)

Categoría	Sal. base hora	Pl. Conv. hora	Total horas	Pagas extras prorr. por hora			sin an.	Horas extras			Plus transp.	
				sin an.	1 quinq.	2 quinq.		3 quinq.	sin an.	1 quinq.		2 quinq.
Encargado C	262,05	310,14	572,19	93,80	96,33	98,86	101,39	1.042,99	1.071,53	1.100,13	1.128,68	200,68
Encargado D	262,05	303,86	565,91	92,78	95,31	97,84	100,37	1.031,54	1.060,10	1.088,69	1.117,23	200,68
Encargado E	262,05	299,93	561,98	92,14	94,67	97,20	99,73	1.024,40	1.052,94	1.081,49	1.110,07	200,68
Oficial 1.ª	251,84	172,72	424,56	68,63	71,06	73,49	75,93	773,89	801,32	828,81	856,24	200,68
Oficial 2.ª	226,32	175,48	401,80	64,95	67,13	69,32	71,51	732,38	757,05	781,74	806,41	200,68
Ayudante	198,07	191,41	389,48	62,95	64,86	66,77	68,69	709,94	731,51	753,11	774,73	200,68
Peón especialista	198,07	186,17	384,24	62,10	64,01	65,92	67,84	700,39	721,96	743,57	765,17	200,68
Peón	192,45	180,94	373,39	60,36	62,12	64,08	65,94	680,60	701,60	722,58	743,57	200,68
Oficial 1.ª (E)	251,84	29,37	281,21	48,67	51,10	53,53	55,97	512,59	540,04	567,47	594,96	200,68
Oficial 2.ª (E)	226,32	26,56	252,88	43,77	45,95	48,14	50,33	460,93	485,59	510,29	534,96	200,68
Ayudante (E)	198,07	23,29	221,36	38,31	40,22	42,13	44,05	403,50	425,10	446,66	468,28	200,68
Peón especialista (E)	198,07	23,29	221,36	38,31	40,22	42,13	44,05	403,50	425,10	446,66	468,28	200,68
Peón (E)	192,45	26,94	219,39	37,97	39,83	41,69	43,55	399,90	420,90	441,85	462,83	200,68

Anexo I

TABLAS SALARIALES ANUALES
PARA 1983

Categorías	Pesetas
Encargado C	1.428.549
Encargado D	1.412.890
Encargado E	1.403.087
Oficial 1. ^a	1.057.893
Oficial 2. ^a	1.001.179
Ayudante	970.462
Peón especialista	957.399
Peón	930.394
Oficial 1. ^a (E)	707.593
Oficial 2. ^a (E)	636.314
Ayudante (E)	556.992
Peón especialista (E)	556.992
Peón (E)	552.037

Núm. 7.390

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Mayoristas Asentadores
y Detallistas de Pescados

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 24 de junio de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 30 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados de la provincia de Zaragoza, y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad está regida a efectos laborales por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Ambito temporal

Art. 3.º La vigencia de este Convenio será de un año, contando desde el 1.º de junio de 1983, de modo que finalizará el 31 de mayo de 1984.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este Convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 28 de febrero de 1984.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 8.º Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este Convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Gratificaciones

Art. 10. Las empresas abonarán a los trabajadores las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre marcadas por la Ley, a razón de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este Convenio, más antigüedad.

La paga de beneficios será abonada por las empresas a los trabajadores dentro del primer trimestre del año, en las mismas condiciones que las pagas extraordinarias.

El personal que lleve dos años prestando servicios en la misma empresa, al incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de julio y diciembre.

Vacaciones

Art. 11. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, entre los meses de junio a septiembre, de acuerdo con las necesidades de la empresa. De-

berán ser concertadas en todo caso con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

Antigüedad

Art. 12. Consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario Convenio, correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Quebranto de moneda

Art. 13. Los cobradores de garita percibirán un plus de 1.000 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Plus de transporte

Art. 14. Se establece un plus de transporte de 2.700 pesetas mensuales para todos los afectados por este Convenio.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada de trabajo será de lunes a sábado y tendrá una duración de cuarenta y tres horas para los trabajadores de jornada partida y de cuarenta y dos horas para los que la disfruten continuada. El personal que por la índole de su trabajo tenga que acudir al mercado de Pescados disfrutará de jornada continuada.

Horario de trabajo

Art. 16. La hora de iniciación del trabajo para el personal de las empresas de mayoristas asentadores será a las cinco y media de la mañana; para el personal de las empresas de detallistas, a las seis y media de la mañana, y para el personal administrativo, a las seis y media de la mañana.

Cese en la empresa

Art. 17. El personal afectado por el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de una empresa habrá de comunicarlo al jefe de éste, al menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la debida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Prestación por jubilación

Art. 18. Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo veinte años al servicio en la empresa percibirá de ésta el importe de 35.000 pesetas, siempre que se jubile o cese de los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años.

Ayuda por defunción

Art. 19. En caso de fallecimiento del trabajador con un año, al menos, perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Todo trabajador afectado por este Convenio podrá suscribir una póliza

de accidente de trabajo que le garantice a él o a sus herederos el percibo de una indemnización por una cantidad de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, siendo a cargo de la empresa el abono de la prima correspondiente.

Ropa de trabajo

Art. 20. Se entregarán a todos los trabajadores afectados por este Convenio dos fundas o pantalones bombachos, un par de botas y una pelliza o prenda de abrigo para entrar en la cámara, por año. La pelliza o prenda de abrigo será una por cámara.

Categorías profesionales

Art. 21. Se establecen las categorías reseñadas en la tabla salarial. Se accede a la categoría de mozo especialista llevando dos años en la misma empresa.

Derechos sindicales

Art. 22. Se estará en esta materia a lo que al respecto figure en la legislación vigente.

Nocturnidad

Art. 23. Las horas trabajadas durante el período entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el horario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25 por 100 sobre el salario base.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 24. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivados de cualquier concepto, excepto maternidad y accidente no laboral, las empresas abonarán el 100 por 100 del salario a partir del vigésimo primer día y por un período máximo de dieciocho meses.

Revisión salarial

Art. 25. Durante la vigencia del presente Convenio no se producirá revisión salarial alguna, quedando compensada la hipotética que pudiera producirse a nivel estatal con las mejoras pactadas en el Convenio.

Cláusula adicional

En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para el Comercio y demás disposiciones legales.

TABLA SALARIAL

Categorías	Mensual	Anual
Mozo	39.049	615.435
Mozo especialista ...	42.450	666.450
Camarista	42.450	666.450
Conductor - repartidor	42.450	666.450
Aprendiz de 16 años	27.170	437.250
Aprendiz de 17 años	28.864	462.660
Ayudante mostrador de 18 y 19 años ...	35.665	564.675

Ayudante mostrador de 20 años	37.356	590.040
Dependiente mayor de 22 años	42.450	666.450
Dependiente mayor de 25 años	44.142	691.830
Aspirante auxiliar administrativo ...	28.864	462.660
Auxiliar administrativo de 18, 19, 20 y 21 años	37.356	590.040
Auxiliar administrativo mayor de 22 años	40.757	641.055
Oficial administrativo	44.142	691.830
Contable	45.850	717.450

Núm. 7.392

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria de la Panadería de Zaragoza

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Industria de la Panadería de Zaragoza.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector de Industria de la Panadería de Zaragoza, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 8 de junio de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas con centros de trabajo ubicados en la provincia de Zaragoza dedicadas a la fabricación de pan.

Ámbito personal

Art. 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior.

Ámbito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de un año y entrará en vigor el día 1.º de enero de 1983, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia, por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo de trabajo provincial se formalizase otro de ámbito interprovincial o nacional que superase en su conjunto las condiciones económicas que ahora se pactan se reunirán las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio de ámbito superior.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. El plazo de preaviso queda fijado en tres meses de antelación mínima respecto de la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, con el tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas partes.

Comisión paritaria

Art. 7.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de cada central sindical que intervienen en el Convenio y cuatro empresarios.

Incumplimiento

Art. 8.º Los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios colectivos se resolverán por la jurisdicción competente.

Garantías

Art. 9.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas superiores concedidas o que se concedan por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Retribuciones

Art. 11. Se establecen como salarios base, para las distintas categorías profesionales que se determinan en el presente Convenio, los que se señalan en las columnas de tablas salariales que, como anexo, se acompañan, incrementados con los premios de antigüedad que, en su caso, puedan corresponder. Igualmente se entregará a todos los productores 1 kilo de pan, conforme se determina en el artículo 26 de la Reglamentación de Trabajo, modificada por la Orden de 3 de septiembre de 1963.

Los trabajadores que intervengan en la elaboración de pan en piezas de peso igual o inferior a 100 gramos per-

cibirán la cantidad de 0'02 pesetas por pieza fabricada.

Complemento de alimentación

Art. 12. Con objeto de que en la industria panadera se dé cumplimiento al descanso mínimo semanal establecido en el artículo 37.1 del Estatuto del Trabajador, ambas partes contratantes, empresarios y trabajadores, se obligan al cese de toda actividad laboral en los domingos, con cierre de las fábricas de pan, incluidas las de tipo familiar, así como en los establecimientos de venta. Dada la gravedad que para el cumplimiento del Convenio tiene la presente norma, su infracción será denunciada ante la Autoridad competente.

Para su cumplimiento, las empresas y productores se obligan a efectuar los sábados las tareas necesarias para el adecuado suministro a la clientela del pan correspondiente al domingo.

Para compensar a los trabajadores del esfuerzo a realizar por prolongación de jornada los sábados y facilitarles en metálico un complemento de alimentación, se establece éste, con independencia del salario que pueda corresponderles, en la cuantía que a continuación se detalla, y para las categorías profesionales que también se indican, al que tendrán derecho todos los trabajadores que realicen en su totalidad la prolongación de jornada. Este complemento no será compensable por ninguno de los conceptos que integren el salario que normalmente perciban los productores.

Jefe de fabricación y jefe de taller mecánico, 291 pesetas.

Oficial segunda, oficial primera y choferes, 291 pesetas.

Mayordomo, especialistas y oficial tercera, 291 pesetas.

Ayudantes y peones, 291 pesetas.
Aprendices de más de 18 años, 291 pesetas.

Aprendices y pinches menores de 18 años, 291 pesetas.

Repartidores de ambos sexos, 194 pesetas.

Exceso de producción

Art. 13. En las panaderías de rendimiento se abonará exceso de producción a partir de los 108 kilos de harina por obrero computable, conforme a la siguiente escala:

A partir de 109 kilos se abonarán 9'65 pesetas-kilo.

En las panaderías semimecanizadas que carezcan de pesadora-divisora automática y cinta de reposo se abonará exceso de producción a partir de los 150 kilos de harina por producto computable, aplicándose la siguiente escala:

A partir de 151 kilos se abonarán 8'85 pesetas-kilo.

Las panaderías mecanizadas que tengan, como mínimo, el siguiente equipo: báscula automática, amasadora en plano elevado, pesadora-divisora automática, cinta de reposo, cámara de fermentación, formadora y horno con cargador automático, el exceso de producción se empezará a abonar a partir de los 274 kilos de harina por obrero computable, conforme a la siguiente escala:

A partir de los 275 kilos se abonarán 8'10 pesetas-kilo.

A los efectos de la existencia de excesos de producción se computarán los trabajadores que intervengan en la fabricación y que sean de las categorías superiores a peón.

En las panaderías mecanizadas y semimecanizadas, cuando los elementos de producción se varíen y exista una mayor productividad que la que actualmente tienen, se reunirá la comisión paritaria del Convenio y a la vista de las modificaciones introducidas se variará para esta industria la escala de excesos de producción, si así procede.

Gratificaciones

Art. 14. Las gratificaciones de julio, Navidad y Santo Patrón serán por la cuantía que establece la vigente Reglamentación de Trabajo y demás disposiciones legales.

Con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar las empresas abonarán una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se señalan para las distintas categorías profesionales:

Jefe de fabricación y de taller mecánico, encargado y jefe de contabilidad, 1.614 pesetas.

Oficial primera y oficial segunda, choferes y oficiales administrativos, 1.614 pesetas.

Mayordomo, especialistas, oficial de tercera y ayudantes, 1.209 pesetas.

Resto de personal, 820 pesetas.

Horario

Art. 15. El horario de iniciación de la jornada de trabajo del personal de obrador será de las cuatro de la madrugada, si bien podrá anticiparse hasta un máximo de dos horas, percibiendo en ese caso los trabajadores afectados una prima de enganche anticipado de 242 pesetas por la primera hora y, en su caso, otras 120 pesetas por la segunda.

El personal de recuento, distribución y preparación de pedidos a despachos comenzará su jornada de trabajo a las cinco de la mañana. En caso de anticipación de jornada percibirá igualmente la prima de enganche anticipado establecida para las otras categorías en el párrafo anterior.

Los choferes y personal de reparto a despachos comenzarán su jornada a las seis de la mañana, siéndoles de aplicación lo establecido en el párrafo primero de este artículo en el supuesto de que anticipen el horario de entrada al trabajo. Los repartidores a domicilio iniciarán la jornada a las ocho de la mañana.

Bien entendido que en la empresa que inicie el trabajo una hora anticipada abonará a los trabajadores afectados siete horas a la semana, y catorce horas en el supuesto de dos horas de anticipación en la iniciación de la jornada. La empresa que diariamente no anticipe su jornada de trabajo podrá anticiparla hasta dos horas en las jornadas dobles y sábados, abonando dichas horas en las cuantías señaladas.

El personal de oficina y dependencia mercantil realizará una jornada de siete horas, que no se iniciará antes de las ocho horas, salvo pacto en contrario. La jornada del personal de oficina será continuada.

Las empresas podrán iniciar la jornada más tarde de las cuatro de la madrugada, si así lo requiere su organización de trabajo.

Licencias

Art. 16. La licencia por matrimonio será de quince días naturales. Lo establecido por muerte o enfermedad grave en el Estatuto de los Trabajadores se eleva a un día más.

Ropa de trabajo

Art. 17. El personal de reparto a domicilio será dotado cada año de unas botas de goma y un impermeable. Al personal femenino se le facilitarán, además, dos batas de color azul anualmente.

Al personal de obrador se le entregarán, dos veces por año, las siguientes prendas de trabajo: gorro, mandil y pantalón, todo ello de color blanco, teniendo la obligación de llevarlo durante las horas de trabajo y en las debidas condiciones de decoro e higiene.

Los carros de reparto a domicilio estarán provistos de ruedas neumáticas a fin de hacer más ligero el peso del transporte.

Seguridad Social y accidentes de trabajo

Art. 18. A efectos de cotización por seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

En cuanto a cotización en el seguro de accidentes de trabajo se computarán las cantidades totales percibidas por los trabajadores, cualquiera que sea su cuantía y concepto, pero siempre de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 19. Las empresas impulsarán la aplicación de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo en todas las dependencias de las industrias dedicadas a la fabricación de pan, tanto en las naves de fabricación como en los establecimientos de venta.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo y demás disposiciones laborales.

Segunda. La fórmula para el cálculo del salario-hora profesional será la que se consigna al final de estas cláusulas adicionales.

Tercera. Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden en el presente Convenio, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina, eficacia y laboriosidad para con las empresas, procurando la conservación de los elementos de trabajo, así como los vestuarios y servicios de higiene.

Cuarta. La prolongación de jornada los sábados se abonará de conformidad con la resolución de la Delegación

de Trabajo de fecha 14 de mayo de 1975, expediente 44-74: Salario base, más antigüedad, más valor pan, multiplicado por 140 por 100.

Quinta. La revisión salarial se efectuará automáticamente en las condiciones señaladas por el A. I.

Sexta. Ambas partes se comprometen a negociar un nuevo Convenio con jornada laboral para antes del día 1.º de febrero de 1984; para ello quedan citados a celebrar la primera reunión para el día 3 de octubre del presente año.

Fórmula del salario hora-profesional

$$SB \times 365 + G + A + PM$$

$$(365 - D - F - V) \times 7 = 1.911 \text{ horas}$$

- SB = Salario base
- G = Gratificaciones.
- A = Antigüedad.
- 7 = Horas jornada legal.
- PM = Prima mecanización.
- D = Domingos.
- F = Festivos.
- V = Vacaciones.

TABLA DE SALARIOS DEL AÑO 1983

Categoría profesional	Pesetas
Jefe de fabricación	42.811
Jefe de taller mecánico	41.846
Jefe de oficina y contabilidad	42.811
Oficial administrativo	38.216
Auxiliar de oficina	35.186
Obreros:	
Panaderías totalmente mecanizadas:	
Ayudante de encargado	1.189
Amasador	1.203
Ayudante de amasador	1.179
Especialista, fogonero y oficiales	1.179
Mecánico de 1.ª	1.194
Mecánico de 2.ª	1.179
Mecánico de 3.ª	1.171
Peón	1.145
En el resto de la panadería:	
Maestro encargado	1.249
Oficial de pala	1.249
Oficial de masa	1.200
Oficial de mesa	1.178
Ayudante	1.145
Aprendiz de primer año	820
Aprendiz de segundo año	901
De servicios complementarios:	
Mayordomo	1.189
Vendedor	1.116
Transportador a despachos	1.189
Repartidor a domicilio (hora)	158
Mujer de limpieza (hora)	153
Retribución anual: salario base más gratificaciones	
	Pesetas
Jefe de fabricación	642.165
Jefe taller mecánico	627.690
Jefe de oficina y contabilidad	642.165
Oficial administrativo	573.240
Auxiliar de oficina	527.790
Ayudante de encargado	540.995
Amasador	547.365
Ayudante de amasador	536.445
Especialista, fogonero y oficial	536.445
Mecánico de 1.ª	543.270
Mecánico de 2.ª	536.445
Mecánico de 3.ª	532.805

Peón	520.975
Maestro encargado	568.295
Oficial de pala	568.295
Oficial de masa	546.000
Oficial de mesa	535.990
Ayudante	520.975
Aprendiz de primer año	373.100
Aprendiz de segundo año	409.955
Mayordomo	540.995
Vendedor	507.780
Transportador de pan a despacho	540.995
Repartidor a domicilio (7 h.)	503.000
Mujer de limpieza (7 horas)	487.305

SECCION SEXTA

Núm. 7.467

ALFAJARIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 1983, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución de las obras de pavimentaciones de calles comprendidas en la tercera fase, dividida en cinco sectores.

El importe de las obras asciende a la cantidad de 40.117.593 pesetas, habiendo fijado el porcentaje de repercusión en el 7 por 100, y el módulo de reparto para individualización de las cuotas en los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

Lo que se pone en conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre.

Alfajarín a 30 de junio de 1983. — El Alcalde, Angel Córdova.

Núm. 7.474

ALHAMA DE ARAGON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 21.414.423 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 4.707.367 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 715.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.982.370.
 4. Transferencias corrientes, 4.369.546.
 5. Ingresos patrimoniales, 411.528 pesetas.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 8.228.612 pesetas.
- Total, 21.414.423 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones del personal, pesetas 5.022.660.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.135.110.
 4. Transferencias corrientes, 254.144 pesetas.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 9.202.009 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 800.500 pesetas.
- Total, 21.414.423 pesetas.
- Alhama de Aragón, 22 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.307

AZUARA

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia número 89, fecha 22 de abril último), con esta fecha se ha aprobado provisionalmente la relación de admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de alguacil municipal con cometido múltiple, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que, por orden alfabético de apellidos, es la siguiente:

Admitidos: Soro Bernal, Pedro.

Excluidos: Ninguno.

Contra esta relación se podrán presentar las pertinentes reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Azuara, 28 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.309

CETINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 de junio de 1983, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de mejora de alumbrado público, los interesados podrán formular en el plazo de quince días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cetina, 23 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.311

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Por don Jesús-María Egea Ausejo, en nombre y representación de «Servicio de Aparatos Electrodomésticos», S. A., («Saesa»), se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de almacén de electrodomésticos, con emplazamiento en el polígono industrial «Royales Altos», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 27 de junio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 7.357

ZUERA

Por la Sociedad Agraria de Transformación número 3.241 («Rofer») se ha solicitado licencia para legalización de cebadero de cerdos, con emplazamiento en «El Campillo».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 23 de junio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 7.356

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 267. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de junio de 1983. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo, sobre pago de letra de cambio, promovidos por la entidad mercantil «José María Unanue», S. A., con domicilio social en Zarauz (Guipúzcoa), representada por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el Letrado don Mateo-Antonio García Mateo, contra don Lucio - Francisco Carranza Sánchez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, incomparecido en esta alzada, actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la ejecutante contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «José María Unanue», S. A., contra la sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y estimando la acción ejecutiva ejercida en la demanda, debemos dictar y dictamos sentencia de remate contra el deudor don Luis-Francisco Carranza Sánchez por la cantidad de pesetas 250.000 de principal, más los intereses legales desde la fecha de los protestos y costas por la suma de 375.000 pesetas, que se calculan sin perjuicio de su ulterior liquidación, y todo ello con imposición al demandado del pago de costas producidas en primera instancia y sin especial pronunciamiento respecto a las de esta apelación.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Lucio-Francisco Carranza Sánchez, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.323

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 383 de 1983, a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Ricardo Torres Moneva y otra, por el presente se requiere a dicho demandado para que haga pago de la cantidad reclamada de 185.604 pesetas de principal y 100.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se le ha embargado, sin requerimiento previo de pago por ignorarse su paradero, el derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, con la denominación de «La Taberna Richard» sito en calle Orense, números 71-73.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete. Núm. 7.215

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo número 406 de 1983, tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Zaragoza a 15 de junio de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Ricardo Plumed Artal, mayor de edad, representado por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendido por el Letrado don Teodoro Aguado Esteban, contra «Difusión 2.000», S. A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada «Difusión 2.000», S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al actor don Ricardo Plumed Artal de la cantidad de 250.739 pesetas de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para notificación a la demandada «Difusión 2.000», S. A., expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 7.431

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 853 de 1982, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de don Gabriel Bartolí Lorenzo, contra don Jesús Lahoz Barriados y don Jesús Lahoz Lucea, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un coche «Seat», modelo 131-1600, «Supermirafiori», matrícula Z-3205-M, motor número 6A-165574, bastidor número VSS131A0009553715, inscrito en la Jefatura de Tráfico a favor de don Jesús Lahoz Lucea; valorado en pesetas 510.000.

Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.440

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 586 de 1983, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de Eduardo Fernández Garde, contra «Griferías Aragón», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Un torno marca «Crucelegui», de 3 CV; en 90.000 pesetas.

Un aparato de calefacción, marca «Ger»; en 50.000 pesetas.

Una prenda de mono presinado; en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, de la marca «Olivetti», modelo «Studio 44»; en 10.000 pesetas.

Dos mesas de oficina, de madera, con dos cajones y uno en el centro; en 14.000 pesetas.

Una máquina calculadora, marca «Olivetti», eléctrica; en 10.000 pesetas.

Un sillón y tres sillas de estructura metálica, tapizados en skai color negro; en 5.000 pesetas.

Un fichero metálico; en 6.000 pesetas.

Un torno de la marca «TR», modelo «Sprint 26»; en 125.000 pesetas.

Un torno de la marca «TR», modelo «Sprint 26»; en 125.000 pesetas.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.511

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.125 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Francisco-José Gonzalvo Pueyo, contra «Industrias Lafuente», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un torno marca «Tor Unitor», modelo D-540; en 250.000 pesetas.

2. Un torno «Gutiek Bart «Gurtzpe»; en 175.000 pesetas.

3. Un torno «Echea», modelo A-360; en 150.000 pesetas.

4. Un torno «Tor Unitor», modelo D-540-B; en 250.000 pesetas.

5. Un torno «Tor Unitor», modelo D-540; en 250.000 pesetas.

Total, 1.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.554

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.197 de 1982, promovido por el Procurador señor Biabán Fierro, en nombre y representa-

ción de «Lacasa», S. A., contra don José Barrionuevo Martín y don Antonio Pérez Abascal, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Terreno procedente de la hacienda denominada «Santa Bárbara, La Huerta y Llano del Perote», en término municipal de Málaga, partida «Primero de la Vega», de cabida 14 hectáreas 76 centiáreas, o 145.876 metros cuadrados. Linda: Sur, con carril del puente de los Morenos y cortijo de «Las Perdillas»; Este, con resto de finca matriz y terreno de Miguel Barquín, y al Oeste, con finca de José-Luis Gómez Pérez y tierras de Norberto Abascal Marañón. Inscrito en el Registro I de Málaga al tomo 1.686, folio 168, finca núm. 45.225, a favor de los cónyuges Antonio Pérez Abascal y Ana Mato González, María-Elena Pérez Abascal y José Figuerola Durán y Adolfo Durán López y Francisca Pérez Abascal, por terceras e indivisas partes. Valor de una tercera parte indivisa, pesetas 25.000.000.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.555

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 264 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Sporpiel», S. A., contra «Almacenes Vázquez», S. A., de Granada (calle Recogidas, núm. 8), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Tres máquinas registradoras, de la marca «NCR»; en 315.000 pesetas.

2. Una multicopista marca «Sestertard»; en 150.000 pesetas.

Total, 465.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 7.216

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

En los autos de juicio ejecutivo que bajo el número 842 de 1983 se tramitan a instancia de «Prodi», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra don Tomás Aguirre Moliner, que tuvo su domicilio en Alfaro (calle Juan Heredero, número 8), hoy en paradero desconocido, se libra la presente citando de remate al referido demandado y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera.

Se hace constar que ha sido practicado el embargo en bienes del demandado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.212

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en autos de arrendamientos urbanos número 148 de 1983-C, seguidos a instancia de don Diego Benítez García, representado por el Procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda, contra don Antonio García Martínez e «Inmobiliaria Jogar», S. A., se ha acordado emplazar a la referida sociedad demandada «Inmobiliaria Jogar», S. A., en ignorado paradero, a fin de que en el término de los seis días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca en forma en dichos autos y conteste la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda y declarada en rebeldía, notificándole la providencia en que así se acuerde y las demás que se dicten en estrados del Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.218

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución del día de la

fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el mismo con el número 695 de 1983-C, a instancia del Procurador señor Casanova, en nombre y representación de don José-María Lasnig Vidal, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Juan José Martín Bernal y «Metrópolis», compañía de seguros generales, por la presente se emplaza a los primeros, haciéndoles un segundo emplazamiento, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 7.204

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, del Juzgado de primera instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en autos número 226 de 1983-A, sobre divorcio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Florinda Diz Díaz, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, se ha dictado en proveído de esta fecha la demanda y acordado dar traslado de la misma al demandado y, en consecuencia, por el presente se emplaza al demandado don David Alvarez Pousada, de domicilio desconocido, para que dentro del término de veinte días comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, proponiendo, en su caso, reconvencción, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndole saber que tiene a su disposición, en este Juzgado, las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.214

JUZGADO NUM. 6

El Ilmo. señor Magistrado don Manuel-María Rodríguez de Vicente - Tutor, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en autos de divorcio número 218 de 1983-A, instados por doña María del Pilar-Sara Santos García, representada por el Procurador señor Del Campo Ardidi, se ha admitido en proveído de esta fecha la demanda y acordado dar traslado de la misma al demandado y, en

consecuencia, por el presente y para que sirva de emplazamiento al demandado mister Lowel Ray Roberts, de domicilio desconocido, para que dentro del término de veinte días comparezca en forma en dichos autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, y haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel-María Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 7.322

CALATAYUD

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, Juez de distrito, en funciones de Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado con el número 93 de 1983, a instancia de Pilar Forcén Gaspar, contra Manuel, Vicente y María-Luz Forcén Inés, y contra herederos desconocidos de Pilar Forcén Inés, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Tomás Fanjul. — En Calatayud a 23 de junio de 1983. — Dada cuenta, y por recibida la anterior certificación, únase al expediente de su razón, y en su virtud, dése curso a la demanda formulada, que lo será por los trámites establecidos para los incidentes por la Ley de Enjuiciamiento Civil, y emplácese a los demandados Manuel y Vicente Forcén Inés, que se hará mediante carta-orden al Juzgado de paz de Illueca; a María-Luz Forcén Inés y al señor Abogado del Estado, mediante exhorto al Juzgado Decano de Zaragoza, y a herederos desconocidos de Pilar Forcén Inés, que se efectuará por edictos que se expondrán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de esta ciudad, insertándose, además, en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dentro de nueve días comparezcan en forma y contesten a la demanda, con los apercibimientos legales.

Hágase entrega al Procurador señor Alonso de los despachos acordados librar para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma Su Señoría. Doy fe. César-Arturo de Tomás Fanjul. — Ante mí, María-Jesús López». (Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de Pilar Forcén Inés, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en forma en los autos y contesten a la demanda, expido y firmo el presente en Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, César-Arturo de Tomás. — Ante mí, María-Jesús López.

Núm. 7.324

JUZGADO NUM. 7. — MADRID

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo que con el número 507-A de 1983 se siguen ante este Juzgado de primera instancia número 7 de los de Madrid, a instancia de la entidad «Banco Unión», S. A., representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don José-Ignacio Nonay Gil, don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Madrid a 3 de mayo de 1983. — El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de primera instancia del número 7 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como demandante, la entidad «Banco Unión», S. A., domiciliada en Barcelona (avenida Diagonal, número 525), representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y dirigida por el Letrado don Cesáreo Villanueva Martínez, y de otra, como demandados, don José-Ignacio Nonay Gil, don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don José-Ignacio Nonay Gil, don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, la entidad «Banco Unión», sociedad anónima, de la suma de pesetas 260.000.000 millones, importe del principal reclamado, intereses y costas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley si dentro de tercero día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — José Guelbenzu». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados don José-Ignacio Nonay Gil, don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, cuyos domicilios se ignoran, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido la presente que firmo en Madrid a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones